

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL

Purificación, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. SUCESION TESTADA 2020-00051-00 RAD. 6408
CAUSANTE : BEATRIZ BATANCORUT DE MANRIQUE
INTERESADA : MARIA ISABEL MANRIQUE B.

Ante este Despacho la señora **MARIA ISABEL MANRIQUE BETANCOURT** por intermedio de Apoderado Judicial instaura demanda de sucesión testada de **BEATRIZ BATANCOURT DE MANRIQUE**.

Observa el Despacho que revisada la demanda, la parte interesada en esta causa mortuoria no acreditó el envío de la demanda y sus anexos a los demás interesados ya sea de manera electrónica o física según lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 que dispone: *"...el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos..."*.

Razones estas por las cuales, de conformidad con el art. 90 numeral 1° del Código General de Proceso y en concordancia con el Art. 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020; se procederá a inadmitir la demanda para que sea subsanada.

Así las cosas, y por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación;

RESUELVE:

1° INADMITIR la presente demanda de Sucesión Testada, para que en el término de cinco (05) días se subsanen los defectos anteriormente anotados, so pena de rechazo.-

2° RECONOCER al doctor **CARLOS ANSELMO ORTIZ L.** como Apoderado de **MARIA ISABEL MANRIQUE BETANCOURT** en los términos del memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



GABRIELA ARAGÓN BARRETO